

CIRCULAR Nº 12/2016 JC

NIVEL SECUNDARIO

**ASUNTO:** Aclaraciones respecto de las credenciales de puntaje inscripción 2013/2014 y regularización de los Artículo 80º

FECHA: 18 MAR 2016

Las credenciales de puntaje han sido enviadas a las respectivas instituciones educativas teniendo en cuenta la selección que efectuó el aspirante al momento de la inscripción, según Resolución 4010/13 CGE y su ampliatoria 4470/13 CGE. (Ingresar al SIED- MENU-INSCRIPCIÓN)

Es importante destacar que las **reservas de derecho** efectuadas hasta el día viernes 18 de marzo de 2016, se efectúan con la credencial inscripción 2007/2008; a partir del día lunes 21 de marzo de 2016 y teniendo en cuenta la **Resolución 0450/16 CGE** que pone en vigencia las credenciales de puntaje inscripción 20013/2014, las **reservas de derecho** se efectuarán teniendo en cuenta éstas últimas, ARTÍCULO 140º de la Resolución 1000/13 CGE


Reiteramos que en los casos de **regularización de los Artículo 80º** que se desempeñen en cargos iniciales, horas cátedras y cargos de conducción y hayan adjudicado durante el ciclo lectivo 2015 (hasta el 28 de febrero de 2016), **indefectiblemente** debiendo cesar ante la puesta en vigencia de las credenciales de puntaje inscripción 2013/2014 para regularizar estas situaciones.


Los Artículo 80º que hayan concursado y adjudicado a partir 29 de febrero de 2016 tienen continuidad hasta 28 de febrero de 2017, debiendo cesarán al finalizar el ciclo lectivo 2016 como lo estipula la normativa vigente.

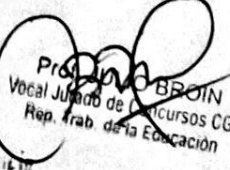
En los casos que en las credenciales de puntaje se haya omitido por error involuntario el nombre del aspirante, la autoridad del concurso deberá corroborar el **APELLIDO Y EL NÚMERO DE DNI QUE FIGURA EN LA CREDENCIAL CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**, de ser correcto se considerará válida la credencial para los concursos en los que participen hasta la rectificación de dichas credenciales, que serán enviadas a los establecimientos educativos que correspondan.

En aquellos casos en los que faltare en la credencial de puntaje un cuerpo, un cargo, o un determinado espacio curricular y que de acuerdo a la normativa vigente el aspirante cumpliera con los requisitos para que le figure en la misma, este podrá efectuar **reserva de derecho** tal como lo establece la Resolución 1000/13 CGE en el artículo 140º

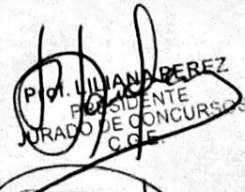
**JURADO DE CONCURSOS**

  
Prof. SERGIO G. PERALTA  
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.  
Rep. Trab. de la Educación

  
Prof. CELIA ELVIRA  
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.  
Rep. Trab. de la Educación

  
Prof. ADRIANA CASEVECCHIE  
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.  
Repres. Trabajad. de la Educación

  
Prof. GISELA JANET ELKERT  
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.

  
Prof. DOMINGO SANTIAGO OJEDA  
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.